



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 1 8 DIC 1997

VISTO el Expediente N°4.912-9/96 (tres cuerpos) del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONGRESO eleva el proyecto de creación y funcionamiento de la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO, con el fin de expedir los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO y de LICENCIADO EN TURISMO, para los que se requiere el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta en la actualidad con autorización provisoria, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 64 de la Ley de Educación Superior N°24.521 y en el artículo 17 del Decreto N°576/96, compete a este Ministerio resolver sobre la aprobación del plan de estudios de la carrera presentada.

Que así mismo, corresponde a este Ministerio decidir sobre el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos mencionados, según lo previsto por el artículo 41 de la Ley N°24.521.

Que la carrera de que se trata cumple con la carga horaria mínima que prevé la Resolución Ministerial N°6/97.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios correspondiente a la carrera cuya autorización se solicita, se ha producido el dictamen de un experto de reconocido prestigio, y se ha dado intervención al CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS, quienes han emitido opinión favorable respecto al mismo.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente respecto de lo solicitado.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la autorización para el

*Handwritten signatures and initials:*  
A group of handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be "San. C." and several other initials.

*Ministerio de Cultura y Educación*

funcionamiento de la carrera aludida y el correspondiente reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados a expedir por la UNIVERSIDAD DE CONGRESO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO y de LICENCIADO EN TURISMO queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda: cumplimentar en el caso eventual de que los mismos sean incorporados en el futuro a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N°24521.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por las normas citadas precedentemente y por los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -l.o. 1992-.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE CONGRESO la creación y funcionamiento de la carrera de LICENCIATURA EN TURISMO, con el fin de expedir los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO y LICENCIADO EN TURISMO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los títulos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos citados en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplimentar, en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del

*Chil*  
*[Handwritten signatures]*  
Sen. C.